



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/10/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 572151E

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18 EXPEDIENTE 572151E. PROPOSICIÓN CIUDADANOS PARA LA CELEBRACIÓN DE PLENOS EN OTRAS SEDES DEL MUNICIPIO.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El art. 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales establece en su apartado primero que el Pleno de la Corporación celebrará sus sesiones en la Casa consistorial, Palacio provincial o Sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que “*Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el Palacio Provincial que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.*”

En nuestro caso particular, el disfrutar de un municipio con un término municipal amplísimo y con dos núcleos urbanos diferenciados, ha llevado en la última década a valorar diversas opciones para tratar de celebrar los plenos de la corporación en diferentes sedes distintas a las del Palacio Consistorial. Sin embargo, todos los intentos han sido en vano, ya que la interpretación estricta de la norma antedicha, junto con la doctrina jurisprudencial emanada del más alto tribunal, cerraron todas las puertas a la posibilidad de que esta elección formara parte de la autonomía local de nuestro Ayuntamiento.

Así lo declaró la Sentencia del Tribunal Supremo número 70/2013, Sala Tercera, Sección Cuarta, de fecha 2 de enero de 2013 (recurso 1530/2012), rebatiendo los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento de Sagunto y confirmando la sentencia que anuló los arts. 79, 82.2 y 82.4 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal

La sentencia optó por una interpretación estricta y literal del indicado precepto 49 TRRL y artículo 85 ROF, considerando que los mismos se enmarcan dentro del respeto y sometimiento pleno a la Ley que vincula a todas a las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias y fines generales, artículo 103.1 CE.

La normativa únicamente permite la celebración del Pleno municipal en otro lugar que no sea la Casa Consistorial que constituya la sede de la Corporación “En los casos de fuerza mayor...” que no pueden interpretarse extensivamente a los efectos de constituir una nueva sede para la celebración de los Plenos.

Llegados a este punto, y convencidos de que la celebración de los plenos en otras sedes distintas a la de la Casa Consistorial sin necesidad de que exista fuerza mayor, serían beneficiosos para acercar la política a todos los vecinos y vecinas del municipio, y que además, constituiría un



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ER3J 4NEK 49QU JRFK

ACUERDO 18 PLENO ORDINARIO 30-09-2020 - SEFYCU 2148551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/10/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 572151E

ejercicio de transparencia que consideramos fundamental para revertir el desarraigo social por el trabajo que partidos políticos y cargos públicos desarrollamos diariamente, el Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, traslada al Pleno de la Corporación las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instamos al Ayuntamiento de Sagunto a llevar a cabo a través de sus servicios jurídicos, un estudio o informe jurídico en el que se detalle el proceso necesario para solicitar la modificación legislativa correspondiente que permita la celebración de los plenos de la corporación en sedes distintas a las enunciadas por la normativa actual.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sagunto muestra su conformidad, apoya y promoverá la solicitud de modificación legislativa que se derive del informe técnico-jurídico mencionado en el punto anterior, por considerarla beneficiosa para acercar la política a los vecinos y vecinas de nuestro municipio y como ejercicio de transparencia ante la ciudadanía.

El Sr. Rovira presenta una enmienda de adición incorporando como punto tercero:

“Dar traslado de los acuerdos y de la solicitud de modificación legislativa que se derive del informe técnico-jurídico al Gobierno del Estado, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la FEMP.”

Por parte del Sr. Guillem, se presenta también una enmienda de adición al punto primero:

“ 1.- Fijar como fecha tope para ese informe jurídico el primer trimestre de 2021.

2.- Remitir el informe jurídico a la Generalitat Valenciana, y a los grupos políticos del Congreso de los diputados”.

El Ponente acepta las 2 enmiendas de adición.

Sometida la proposición debidamente enmendada a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1 Sr. Alcalde.- Votos a favor: 19. Señores/as. Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Sr. Vila. Votos en contra: 5. Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona y Soriano por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, IP, PP, EU, C's y VOX y 5 votos en contra de Compromís, ACUERDA:

PRIMERA.- Instamos al Ayuntamiento de Sagunto a llevar a cabo a través de sus servicios jurídicos, un estudio o informe jurídico en el que se detalle el proceso necesario para solicitar la modificación legislativa correspondiente que permita la celebración de los plenos de la corporación en sedes distintas a las enunciadas por la normativa actual.

1.- Fijar como fecha tope para ese informe jurídico el primer trimestre de 2021.

2.- Remitir el informe jurídico a la Generalitat Valenciana, y a los grupos políticos del Congreso de los diputados”.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sagunto muestra su conformidad, apoya y promoverá la solicitud de modificación legislativa que se derive del informe técnico-jurídico mencionado en el punto anterior, por considerarla beneficiosa para acercar la política a los vecinos y vecinas de nuestro municipio y como ejercicio de transparencia ante la ciudadanía.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos y de la solicitud de modificación legislativa que se derive del informe técnico-jurídico al Gobierno del Estado, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la FEMP

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ER3J 4NEK 49QU JRFK

ACUERDO 18 PLENO ORDINARIO 30-09-2020 - SEFYCU 2148551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2